



# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 759 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 SEP. 2025

**VISTOS:** El Memorandum N°2152-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 28 de agosto del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento y/o Felicitación al Personal Profesional de Nutrición por la Contribución en el Logro de Resultados e Indicadores Emblemáticos (disminución de la prevalencia de la desnutrición crónica infantil y anemia de Niños, Adolescentes, Gestantes y Puérperas) durante el Primer Semestre 2025, de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito al Informe N° 078-2025/DESP-DISA APURIMAC II-AND., y demás documentos presentados, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;



Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel Nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política de Salud y es la máxima autoridad en materia de Salud; teniendo como finalidad la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación y rehabilitación de la Salud de la población;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;



Que, de acuerdo al Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1023 entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanos y Sociales: Comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas; b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); c) Bienestar Social; d) Cultura y Clima Organizacional; e) Comunicación Interna;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, mediante Informe N°0140-2025-ESANS-DAIS/DESP/DISA APU II-AND., de fecha 21 de agosto del 2025, remitido por la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable al Director de Atención Integral de Salud solicitando reconocimiento y felicitación al profesional de nutrición, en mérito a ello el Director de Atención Integral de Salud remite informe N°0140-2025-ESANS-DAIS/DESP/DISA APU II-AND., al Director Ejecutivo de Salud de las Personas mediante el Informe N°030-2025-DAIS-DESP-DISA APURIMAC II-AND., en fecha 25 de agosto de 2025, consecuentemente el Director Ejecutivo de Salud de las personas emite informe a la Directora General con atención al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos con el asunto de Proyección de Resolución Directoral de reconocimiento y felicitación (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N°





# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 759 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 SET. 2025

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - RECONOCER Y FELICITAR, al Personal Profesional de Nutrición por la Contribución en el Logro de Resultados e Indicadores Emblemáticos (disminución de la prevalencia de la desnutrición crónica infantil y anemia de Niños, Adolescentes, Gestantes y Puérperas) durante el Primer Semestre 2025, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, de acuerdo a la siguiente relación:

ESTRATEGIA SANITARIA DE ALIMENTACION Y NUTRICION SALUDABLE 2025

LISTA DE LICENCIADOS EN NUTRICION QUE LABORAN EN EL AMBITO DE A DIRECCION DE SALUD APURIMAC II AND

N°	Personal	Microred o Centro de Salud	Establecimiento	Condición	DNI
1	KAREN JESSICA PINO HUANCA	ANDARAPA	C.S. ANDARAPA	Nombrada	40678159
2	KATHERINNE ANGI PALOMINO GONZALES	KISHUARA	C.S KISHUARA	SERUMS	46156853
3	JASHENY HEILEN LUJAN MACHACA	PACUCHA	C.S. PACUCHA	Nombrada	46373936
4	NALDY BASILIA MAMANI COA	SAN JERONIMO	C.S. SAN JERONIMO	Nombrada	41591940
5	NÉLYDA COAQUIRA TURPO		C.S. SAN JERONIMO	Nombrada	10297454
6	LISBET KAREN QUISPE HUARCAYA		C.S. SAN JERONIMO	LDS	75343224
7	DIEGO JUNIORS BARZOLA GOMEZ	HUANCARAY	C.S. LLIUPAPUQUIO	SERUMS	73780199
8	DIANA PÉREZ LIZARME		C.S. HUANCARAY	LDS	43790450
9	ESTHER FABIANA RUELAS VILLALBA	ANDAHUAYLAS	C.S ANDAHUAYLAS	Nombrada	29580324
10	GIOVANNA HUAMANI CRUZ		C.S ANDAHUAYLAS	Nombrada	42467401
11	INGRID ANEL CARPIO BLANCO		C.S ANDAHUAYLAS	Nombrada	42283535
12	COUTNIY TINTAYA TURPO	CHICMO	C.S ANDAHUAYLAS	Nombrada	44976268
13	YOSELYN ANABELL HUARINGA TENA		C.S. CHICMO	SERUMS	73262046
14	ZENAIDA CHAMBI PERALTA	HUANCABAMBA	C.S. HUANCABAMBA	Nombrada	44936079
15	NIVER OMAR VILCA MUÑOZ	TALAVERA	C.S. TALAVERA	Nombrado	41077345
16	ELIZABETH DIANA TOVAR LLAMPI		C.S. TALAVERA	Nombrada	42938422
17	JOEL CRISTIAN RAMIREZ NAVEROS		C.S. TALAVERA	SERUMS	77418127
18	PEDRO ANTONIO LEVANO CHIPANA	TURPO	C.S. TURPO	Nombrado	09760880
19	ELISEO LEON CARDENAS	PAMPACHIRI	C.S. PAMPACHIRI	SERUMS	46610745
20	HUMBERTO CERVANTES CALDERON		C.S. PAMPACHIRI	Nombrado	41049633
21	ROXANA SARA ELSA LAURA ALLASI	DISA APURIMAC	DISA APURIMAC II	Nombrada	40073514

**ARTICULO 2°.** – NOTIFICAR, el presente acto resolutive a los interesados para su conocimiento y efectos de Ley.

**ARTICULO 3°.** - DISPONER, a las Direcciones Ejecutivas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

